



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE (S)	DAVID NICOLÁS ARAQUE QUIROZ Y OTROS
DEMANDADO (S)	EFRAÍN RAMÍREZ HERRERA Y OTROS
RADICADO	05001 40 03 010 2022 00220 00
ASUNTO	AUTO CORRIGE

El Despacho obrando de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, procede de oficio, a corregir el numeral 2ª del auto interlocutorio de fecha 22 de agosto de 2022 por medio del cual se admite la demanda (Consecutivo No. 15), en el sentido de, indicarse que, el apoderado que actúa en representación de la parte actora corresponde al abogado ANDRÉS STIVEN GÓMEZ PARRA con T.P. 221.856 del C.S.J. En lo demás, el auto quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GML


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario